



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES**

Providencia Nro. 100

Caracas, 07 DIC 2018
208º, 159º y 19º

Visto que el ciudadano **JUAN DOMINGO PÉREZ ESCLUSA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.304.373, fue autorizado mediante Resolución N° 029-92 de fecha 21 de enero de 1992, para actuar como Corredor Público de Títulos Valores por la Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia Nacional de Valores).

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 3 y artículo 94, ambos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, el Corredor Público de Títulos Valores, **JUAN DOMINGO PÉREZ ESCLUSA**, antes identificado se encuentra regulado y sometido al control de la Superintendencia Nacional de Valores.

Visto el resultado del informe GCI/138/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, ratificado mediante Memorando GCI N° 223/20187 de fecha 21 de noviembre de 2018, emanado de la Gerencia de Control e Inspecciones de la Superintendencia Nacional de Valores, mediante los cuales se deja constancia del resultado de la revisión del expediente N° 419 correspondiente al Corredor Público de Títulos Valores **JUAN DOMINGO PÉREZ ESCLUSA**, llevado en el Registro Nacional de Valores, a los fines de verificar el acatamiento de las obligaciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, artículo 26, numerales 1 y 2, artículo 36 literales a, b y c, de las "Normas Relativas a la Información Económica y Financiera que deben suministrar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores", artículo 10, numeral 1.11 de las "Normas Relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión"; y artículo 1 de





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES**

las "Normas Relativas a las tasas y contribuciones que deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores", se determinó que el referido ciudadano no ha dado cumplimiento a las obligaciones que tiene como sujeto regulado desde el año 2010, circunstancias que constituyen infracciones graves a la normativa ya indicada.

El Superintendente Nacional de Valores, en el uso de las atribuciones conferidas en los artículos 94 y 130 numeral 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, en concordancia con lo establecido en los artículos 39, 40 numerales 1 y 3 de las "Normas relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión".

DECIDE

- 1.- Cancelar la autorización otorgada mediante Resolución N° 029-92 de fecha 21 de enero de 1992, emanada de la Comisión Nacional de Valores (Hoy Superintendencia Nacional de Valores), para actuar como Corredor Público de Títulos Valores, al ciudadano **JUAN DOMINGO PÉREZ ESCLUSA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.304.373.
- 2.- Cancelar la inscripción ante el Registro Nacional de Valores del ciudadano **JUAN DOMINGO PÉREZ ESCLUSA**, para actuar como Corredor Público de Títulos Valores.
- 3.- Notificar la presente Providencia al ciudadano **JUAN DOMINGO PÉREZ ESCLUSA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.304.373, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

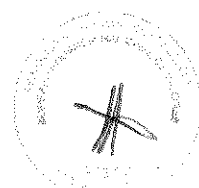
Contra la presente decisión podrá ejercer Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, conforme a lo previsto en el artículo 114 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.

Comuníquese y publíquese,



CARLOS M. ROJAS ZERPA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE VALORES (E)

Decreto Presidencial N° 3.492 de fecha 26 de junio de 2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018





Nº: DSNV/CJU/

/2018

0253

Caracas, 07 DIC 2018

Ciudadano

JUAN DOMINGO PÉREZ ESCLUSA

Corredor Público de Títulos Valores

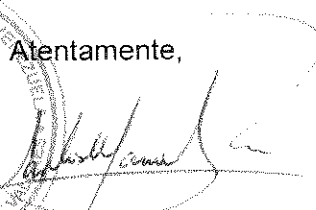
C.I. V- 5.304.373

Presente.-

Con la absoluta seguridad que vamos a incrementar la eficiencia y consolidar la construcción del Socialismo Bolivariano, invocando las palabras de nuestro Comandante Eterno, Hugo Chávez: ***“Nada ni nadie podrá desviarnos del camino hacia el socialismo bolivariano, el socialismo venezolano, nuestro socialismo”***, me dirijo a usted en la oportunidad de remitirle Providencia, emitida por este Ente regulador en la que se acordó, cancelar la autorización otorgada mediante Resolución N° 029-92 de fecha 21 de enero de 1992, emanada de la Comisión Nacional de Valores (Hoy Superintendencia Nacional de Valores), para actuar como Corredor Público de Títulos Valores.

Sin otro particular a que hacer referencia, se despide

Atentamente,



CARLOS M. ROJAS ZERPA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE VALORES (E)

Decreto Presidencial N° 3.492 de fecha 26 de junio de 2018

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018

TC/MG/T/PR/KG

Anexo: Copia de la Providencia